

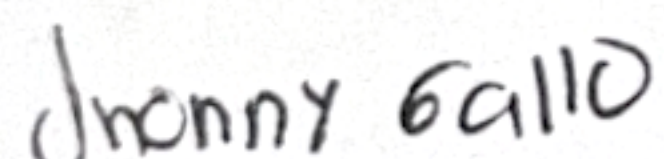
Medellín, 5 de agosto de 2025

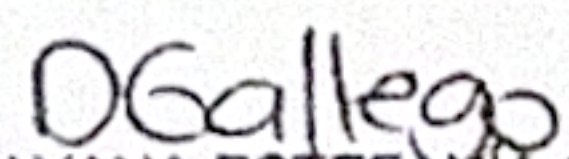
Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá, D.C.

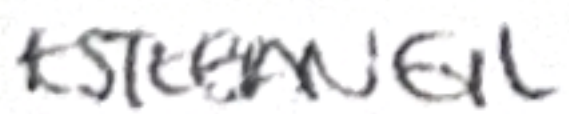
Referencia: Poder general

JHONNY ANDRES GALLO QUINTERO, DAYANA ESTEFANÍA GALLEGO GALLO y ESTEBAN GIL DUQUE, mayores de edad e identificados como aparece al pie de sus firmas, declaran por el presente que otorgan al doctor GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía 71.645.365 de Medellín, Portador de la T.P. 55.358 del C.S. de la J., y a la doctora PAMELA ORTEGA MONTOYA, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 1.152.205.660 de Medellín, Portadora de la T.P. 290.527 del C.S. de la J., pertenecientes a la oficina PROVIMARCAS S.A.S. conjunta o separadamente, poder según sea necesario para solicitar ante esta entidad, la obtención de registros, renovaciones, traspasos, y en general todo lo relacionado con el mantenimiento, obtención y protección de sus marcas de productos, servicios y demás, a cuyo efecto le faculta para dar ante dichas autoridades, todos los pasos necesarios en cumplimiento del objeto indicado; elevar solicitudes, convenios de licencia, descripciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos; renunciaciones parciales o totales a derechos, revocatorias, interponer o contestar cancelación de marcas, abonar todos los impuestos y cuotas y cualquier otros pagos determinados por la ley; recibir todos los documentos presentados, solicitar testimonios, desistir y enmendar solicitudes, cobrar y percibir; para oponerse y protestar contra cualquiera solicitudes, que, a juicio del Apoderado, pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier modo perjudicar las marcas de productos y servicios, marcas de garantía y certificación, nombres comerciales, expresiones o señales de propaganda, patentes de invención, modelos de utilidad y modelo o diseño industrial del Mandante, incluyendo actuar por activa o por pasiva en demandas por competencia desleal, protección al consumidor, y de competencia, al mandatario se le otorga autorización amplia y bastante para conciliar, contestar todos los reclamos y las demandas presentadas ante esta entidad, desistir de procedimientos transferir conflictos, pudiendo así mismo sustituir este Poder en todo o en parte y revocar dichas sustituciones.

Cordialmente,


JHONNY ANDRES GALLO QUINTERO
C.C. 1.078.457.076


DAYANA ESTEFANÍA GALLEGO GALLO
C.C. 1.152.706.112


ESTEBAN GIL DUQUE
C.C. 1.020.469.037

Acepto,

GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ
C.C. 71.645.365 de Medellín.
T.P. 55.358 del C.S. de la J.

PAMELA ORTEGA MONTOYA
C.C. 1.152.205.660 de Medellín
T.P. 290.527 del C.S. de la J.